MODIFICATORIO No. 011 - ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 011 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR DE. 5963235 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GERMAN IGNACIO VALENCIA CASTRO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el día 19 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales en el rol de instructor aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica. CAMPESENA. AGRÍCOLA".* **2.** Que el plazo se pactó hasta el 03 de Diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.** ($ 42.422.678) **4.** Que Diego Fernando Sierra Salas, supervisor del contrato, mediante el acta No. 01 del 08 de AGOSTO de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de Diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE.** ($1.786.218), indicando lo siguiente: "*El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Es así como teniendo en cuenta nuestra misión, y con el fin de garantizar el desarrollo de las acciones administrativas que comprende la Formación Profesional Integral, y garantizar el adecuado cierre de los diferentes procesos en cada una de las áreas, se propone realizar la adición de los contratos mencionados anteriormente, los cuales tienen fechas de terminación entre el 30 de noviembre y el 24 de diciembre, así mismo se procedió por parte de los profesionales del equipo de contratación del Centro a hacer la respectiva consulta sobre la existencia de dicho presupuesto, verificando la existencia del rubro, dentro del CDP respectivo, correspondiente a los recursos asignados de la Dirección General para tal fin.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1724 de 2024 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Paola Andrea Vanegas Loaiza**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga mediante acta adjunta a este trámite. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de Diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO** PESOS **M/CTE.** ($1.786.218), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total de la siguiente adición de contrato es de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO** PESOS **M/CTE.** ($1.786.218). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 1) el pago de la adición será a partir del 04 de diciembre por valor de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO** PESOS **M/CTE.** ($1.786.218). respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1724 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y

prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Elaboró: Mónica María Gallego Cárdenas abogada contratista

Revisó: Alexander Ramírez Ospina, abogado contratista